



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós(2.022)

Auto No.	406
Proceso:	Divisorio
Demandante:	José Wayne Sotelo Ávila y Otro
Demandado:	Leonardo Rodríguez Duquino
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00062-00

1. Como quiera que no hubo objeción alguna frente al avalúo rendido por el señor JONATHAN CIFUENTES BONILLA, que hace parte del Registro Nacional de Avaluadores, el Despacho le imparte aprobación.

2. Mediante memorial que antecede, los demandantes JOSÉ WAYNE SOTELO ÁVILA y ROMÁN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, revocan el poder otorgado al abogado OSCAR JAVIER CABEZAS BLANDÓN, y designan nuevo mandatario judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el Despacho ACEPTA LA REVOCATORIA presentada por los demandantes, y RECONOCE PERSONERÍA al abogado VÍCTOR BERRIO MOGUEA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.502.480 y portador de la Tarjeta Profesional No.92.224 del C.S. de la J., para que los represente en este asunto, en la forma y términos del mandato concedido.

3. De otro lado, teniendo en cuenta que el extremo actor allegó copia del registro civil de defunción del señor LEONARDO RODRÍGUEZ DUQUINO, con lo cual se acredita su deceso desde el 31 de julio de 2021, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., DISPONE CITAR a este trámite a la cónyuge, AURA NELIA RODRIGUEZ, y a los herederos determinados del causante, ORFELIA, ROSALBA, ALCIRA, MYRIAM, AURA NYDIA, JOSÉ LEONARDO y ROMÁN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que con ellos se continúe el proceso, quienes lo tomarán en el estado en que se encuentre al momento de su intervención (art. 70 C.G.P.).

4. Por último, atendiendo el pedimento de la parte demandante, y por ser procedente lo solicitado, con sujeción a lo dispuesto en el art. 411 del C.G.P., toda vez que se encuentra secuestrado el bien mueble (Folio 95 y 96), el despacho fija como fecha para la diligencia de **REMATE** el **día 30 del mes de Junio de 2022** a la hora de las **08:00 A.M.**, para realizar el remate del bien mueble **MAQUINA INDUSTRIAL SUPERSTACKER TFC45H**, de placas **MIO8817**, marca **TEREX**, modelo **1999**, color **CREMA**, servicio **PARTICULAR**, registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura, avaluada comercialmente en la suma de

\$151.545.945, de propiedad de los señores JOSÉ WAYNE SOTELO ÁVILA, ROMÁN RODRÍGUEZ Y LEONARDO RODRÍGUEZ DUQUINO.

Conforme lo anterior, el Despacho hará uso de las medidas adoptadas a través del Decreto Presidencial No. 806 de 4 de junio de 2020 y de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, para el desarrollo de la audiencia mencionada, haciendo uso de las herramientas tecnológicas de apoyo en medio de la Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión del Covid-19.

Advierte el Despacho que el canal digital a utilizar para el desarrollo de las audiencias virtuales será el aplicativo LIFESIZE, el cual ha sido proporcionado a la Rama Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que garantiza el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial. A este aplicativo pueden acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes citados a la audiencia virtual LifeSize a través de:

Un computador

Enlace Web

Aplicación de escritorio LifeSize: descárguelo en
<https://call.lifesizecloud.com/download>

Celular

Enlace Web

Aplicación LifeSize

Llamada telefónica (Recargo Nacional a Bogotá) +57 1 291 1160 Extensión de la sala (Suministrado por la dependencia judicial)

Por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales de la parte demandante, demandados y llamados en garantía que intervienen dentro del proceso de la referencia, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado electrónico fijado en la página Web de esta dependencia judicial, se sirvan proporcionar como canal digital para el desarrollo de la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cuenta de correo electrónico DE CADA UNO de los sujetos procesales que deben intervenir en el desarrollo de la misma, para que se practique en legal forma la audiencia.

Una vez realizado lo anterior, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaría de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quienes se les suministrara el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben

conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de pruebas técnicas, exhibiendo la identificación personal y profesional, en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, número de celular y lugar desde el cual esta conectado a la diligencia.

En el caso de que existir una imposibilidad de su acceso, deberá comunicarse a esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia.

La base de la postura será el 100% del avalúo y la postura del 40%, que deberá consignarse previamente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad, a la orden del Juzgado.

Se advierte que como anexo a la publicación del aviso debe allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, el cual deberá presentarse en formato PDF al correo electrónico del Juzgado **j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Elabórese el aviso de remate en la forma indicada en el art. 450 del C.G.P., el cual se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate, en uno de los periódicos de amplia circulación local como EL PAÍS, EL TIEMPO o EL OCCIDENTE, así como en una radiodifusora local, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 ibídem.

Se advierte que se deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura debiendo los interesados presentar las ofertas en formato PDF con contraseña, en sobre cerrado de conformidad con los art. 451 y 452 del C.G.P., y la contraseña deberá enviarse únicamente dentro de los 10 MINUTOS SIGUIENTES a la culminación de la hora otorgada para recibir las posturas al correo **j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Las partes y postores interesados podrán participar en la audiencia de manera virtual y deberán ingresar el día y la hora señalados y dar click en la página: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-buenaventura/85?p_p.id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p.lifecycle=0&p_p.state=normal&p_p.mode=view&p_p.col.id=column-2&p_p.col.pos=1&p_p.col.count=2

Así mismo, se les remitirá a las partes link de acceso al expediente digital de la referencia, el cual quedará a su disposición.

N O T I F Í Q U E S E

(con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

vrrp

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5ffa969a23834984bc27feb86928f8f16538e84ffbdb723c0aa8d6f
a282b647

Documento generado en 31/05/2022 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>